

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9862

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 10 de agosto de 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional acreditados e inscritos en el Registro de habilitados nacionales al día de hoy, y valorados de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y en la disposición transitoria de la citada Orden.

Dichos méritos generales se incluyen como anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Director general, Mariano Zabía Lasala.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9863

ORDEN de 24 de marzo de 2000 por la que se aprueba el pliego de bases para la adjudicación, mediante concurso, de cinco concesiones para la ocupación y explotación de cinco establecimientos de restauración (merenderos), en el paseo Marítimo del puerto de Sagunto, término municipal de Sagunto (Valencia).

En el año 1987 la Dirección General de Costas terminó de construir la primera fase del paseo Marítimo del puerto de Sagunto, en el término municipal de Sagunto (Valencia). En dicha fase se ejecutaron cinco merenderos de 202,70 metros cuadrados y se entregaron al Ayuntamiento para su explotación a través de terceros durante un periodo de cinco años.

Finalizado este periodo, al amparo del artículo 109 y por concordancia con el 144.2 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente en virtud del Real Decreto 112/1992, de 18 de septiembre, la Demarcación de Costas en Valencia autorizó, por plazos que no superaban el año, la ocupación de los mismos a las personas a las que el Ayuntamiento había adjudicado su explotación los años anteriores. Con la excepción del año 1998, en el que se autorizó al Ayuntamiento para su posterior adjudicación a terceros.

La presente situación acarrea problemas tanto para la adjudicación como para el mantenimiento de los merenderos, ya que éstos van dete-

riorándose conforme pasan los años, sin que los terceros autorizados para su explotación se decidan a invertir en su conservación y mejora, dado el régimen de precariedad y transitoriedad en que se hallan.

En base a lo expuesto, se hace necesaria la convocatoria del correspondiente procedimiento tendente al otorgamiento de cinco concesiones administrativas para la ocupación, explotación y realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones existentes en los terrenos de dominio público marítimo-terrestre del paseo Marítimo del puerto de Sagunto, posibilidad contemplada en el artículo 75 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, cuyo procedimiento se regula en los artículos 152 y siguientes del citado Reglamento de Costas.

En particular, el artículo 154 del Reglamento de Costas establece:

«1. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (actualmente Ministerio de Medio Ambiente en lo que se refiere a la gestión de costas) podrá regular los concursos de su competencia mediante pliegos de bases. La regulación se aprobará por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los pliegos de bases contendrán, al menos, los siguientes extremos:

- Plazo de terminación de las obras e instalaciones.
- Régimen de utilización de las mismas.
- Plazo de vencimiento del título.
- Criterios para su resolución, entre los que podrán incluirse la mejora de canon, la reducción del plazo de vencimiento y de las tarifas a establecer para el uso o servicio público, así como la experiencia justificada en actividades análogas.

3. Los proyectos se expondrán a información pública y los seleccionados se tramitarán de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.»

El pliego de bases contenido en el anexo A de esta Orden reúne los requisitos establecidos en el citado artículo 154 del Reglamento de Costas, y ha sido informado por el Servicio Jurídico del Estado en Valencia.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Único.—Aprobar el pliego de bases para la adjudicación, mediante concurso, de cinco concesiones para la ocupación y explotación de cinco establecimientos de restauración (merenderos) en el paseo Marítimo del puerto de Sagunto, término municipal de Sagunto (Valencia) (anexo A).

Madrid, 24 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Director general de Costas, Fernando Marín Castán.

ANEXO A

Pliego de bases para la adjudicación, mediante concurso, de cinco concesiones administrativas en el paseo Marítimo del puerto de Sagunto, término municipal de Sagunto (Valencia)

I. Objeto

Seleccionar las solicitudes de concesiones para la ocupación, explotación y realización de obras de acondicionamiento de los cinco establecimientos de restauración (merenderos), propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, sitios en el paseo Marítimo del puerto de Sagunto, término municipal de Sagunto (Valencia), y dentro del dominio público marítimo-terrestre de acuerdo con el deslinde aprobado por Orden ministerial de fecha 6 de julio de 1950. Todo ello en aplicación de los artículos 152 y siguientes («Concursos para el otorgamiento») del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Para poder explotar el local es necesario realizar en el mismo, con carácter vinculante, las obras reflejadas en el sobre b), «Documentación técnica», del punto II de este anexo.

En los bienes de dominio público marítimo-terrestre objeto de concesión se desarrollarán, en los términos que se concreten en la oferta y se acepten por la Administración, las actividades de hostelería similares a las llevadas a cabo actualmente.

II. Documentación a presentar por los concursantes

- Documentación administrativa:

Solicitud dirigida a la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente, acompañada de la documentación justificativa de la personalidad del concursante y del compareciente, en su caso, y de la representación que ostenta. Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, reglamentariamente, le sus-